

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE 1992- 49

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA DECIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Ampliación a la Convocatoria de la Décima Sesión Extraordinaria de la Undécima Asamblea Legislativa expedida el 29 de julio de 1992, especificando varios asuntos para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse el día 30 de julio de 1992.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

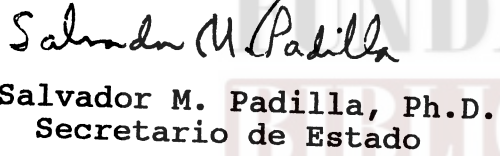
1. Para crear la Oficina de la Reglamentación y Promoción de la Industria de la Carne de Res; para crear el Fondo para la Industria de la Carne de Res, la Junta Administrativa y establecer sus facultades, e imponer penalidades por violaciones a esta ley. (P. del S. 1334)
2. Para reenumerar y enmendar el inciso (C) y crear un nuevo inciso (C) del Artículo (2), enmendar el inciso (4) del Artículo (3), enmendar el inciso (A) del Artículo (5), sustituir el Artículo (8), enmendar el inciso (b) del Artículo (9), enmendar el Artículo (12), enmendar el inciso (A) del Artículo (13), enmendar el Artículo (14), enmendar el inciso (A) y se añaden los incisos (G) y (H) al Artículo (16), enmendar el Artículo (20), enmendar el inciso (C) y añadir un inciso (D) al Artículo (23) de la Ley 115 del 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico. (92 (F-228))
3. Para añadir un inciso (L) al Artículo 2; enmendar el Artículo 4, derogar el Artículo 8, adicionar los Artículos 10, 11 y 12 a la Ley Núm. 131 del 28 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de facultar al Colegio de Peritos Electricistas a establecer un Programa de Educación Continua, establecer un nuevo sistema de cancelación de sellos, corregir la redacción del Artículo 4, y para establecer penalidades por ejercer la profesión de perito electricista sin estar colegiado. (92 (F-229))

Boletín Administrativo Núm. OE 1992- 49

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y
hago estampar en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de
San Juan, hoy 13 de agosto de 1992.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 13 de agosto de 1992.


Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado

